POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO

ADSIB-DOM-POLT-001

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:	Jose Luis Machicado Moya Rene Cayo Acuña Javier Condori Cuenca	Jose Antonio Flores Daza	Bladimir Magne Molina
Cargo:	Jefe de la Unidad de Infraestructura de Servicios Responsable de Sistemas y Redes Profesional en Seguridad de la Información	Asesor Legal	Director Ejecutivo ADSIB
Firma:	Firma Digital	Firma Digital	Firma Digital
Fecha:	Mayo//2025	Junio/2025	Julio/2025

INDICE

A. NATURALEZA....2
B. OBJETIVO....2
C. DEFINICIONES....3
D. DISPOSICIONES GENERALES....4
E. RESPONSABILIDADES....5
F. RESERVA Y REGISTRO....6
G. PAGO POR REGISTRO Y/O RENOVACIÓN....7
H. FACTURACIÓN....9
I. ESTRUCTURA DEL NOMBRE DE DOMINIO....9
J. TIPOS DE DOMINIO DEL ccTLD .BO....11
K. NOMBRE DE DOMINIO DE TERCER NIVEL RESTRINGIDOS....13
L. NOMBRES DE DOMINIO NO DISPONIBLES PARA EL REGISTRO....14
M. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO EN INTERNET....15
N. MODIFICACIÓN DE DATOS....15
O. CAMBIO DEL CONTACTO ADMINISTRATIVO Y DATOS DEL TITULAR....15
P. TRANSFERENCIA DE DOMINIO....17
Q. RENOVACIÓN....17
R. PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN DE SUBDOMINIOS....18
S. BLOQUEO....19
T. CANCELACIÓN....20
U. SOLUCIÓN DE DISPUTAS BAJO EL ccTLD .BO....20
V. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y SOPORTE TÉCNICO....21
W. RECLAMOS Y OFICINA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR....21
X. DERECHOS DEL ADMINISTRADOR SOBRE EL ccTLD .BO....23
VERSIONES....23

POLÍTICAS DE DELEGACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO REGISTRADOS BAJO EL CCTLD .BO

A. NATURALEZA

De acuerdo al Decreto Supremo N° 26624 de 14 de mayo de 2002, el registro de Nombres de Dominios bajo el ccTLD .bo, se encuentra bajo responsabilidad de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), institución bajo tuición de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, debidamente acreditada por la ICANN (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers).

La Ley No. 164 de Fecha 8 de Agosto de 2011: Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, en su Título III, Telecomunicaciones, Capítulo Quinceavo: Administración y Registro de los Nombres de Dominio. bo, establece lo siguiente en sus artículos 69 y 70:

> *Artículo 69. (DOMINIO.bo). El nombre de dominio de internet bajo el código de país correspondiente a Bolivia es ".bo", el mismo que es un recurso del sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, de interés público y cuya provisión, administración, mantenimiento y desarrollo estarán bajo la planeación, regulación y control del Estado, para su aprovechamiento por las usuarias o usuarios.*
>
> *Artículo 70. (ADMINISTRADOR). En el marco de la convergencia tecnológica y eficiencia del sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, preservando la integridad de su desarrollo y reducción de la brecha digital se establece que la administración del dominio ".bo", incluida su planificación, provisión, mantenimiento y desarrollo, deber ser realizada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB.*

De acuerdo al Artículo 201 del Decreto Supremo Nº 1391 de 24 de octubre de 2012, que establece:

> *ARTÍCULO 201.- (ADMINISTRACIÓN DEL DOMINIO ".bo"). La administración del dominio .bo,* ***será regulada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB****, que determinará los principios y lineamientos generales para el registro de los nombres de dominio bajo el Dominio de Nivel Superior de Código de País - ccTLD ".bo" (ccTLD: por sus siglas en ingles "country code Top Level Domain").*

B. OBJETIVO

Las presentes Políticas tienen por objeto precisar los principios y lineamientos generales para el registro y la administración de los nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo.

C. DEFINICIONES

- **Administrador:** La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, es la entidad que regula y administra el Dominio de Nivel Superior de Código de País – ccTLD ".bo".

- **Bloqueo:** Suspensión temporal del acceso a un nombre de dominio a través de Internet, que consiste en la eliminación de los registros DNS del dominio, impidiendo su delegación. Durante el bloqueo, no se permite la adición de nuevos registros DNS hasta que la infracción que motivó el bloqueo sea corregida por el Titular del dominio y verificada por el Administrador.

- **ccTLD:** Por sus siglas en ingles "Country Code Top Level Domain" basado en la ISO 3166-1 alpha2, es un dominio de nivel superior de internet usado y reservado para un país. El ccTLD .bo corresponde a Bolivia.

- **Contacto Administrativo (Registrante):** Es la persona natural o jurídica responsable de registrar y administrar nombres de dominio bajo el ccTLD .bo, mediante una cuenta de usuario creada en el sitio web https://nic.bo. El Contacto Administrativo puede ser el propio Titular del dominio o una tercera persona designada por este para realizar dichas tareas. Toda gestión realizada por el Contacto Administrativo se presume como autorizada por el Titular del dominio.

- **Contacto Financiero:** Persona natural o jurídica autorizada por el titular para recibir notificaciones de renovación del nombre de dominio bajo el ccTLD .bo. Este contacto brinda y mantiene al día la información sobre la facturación (Nombre/Razón Social, Número de Identificación Tributaria (NIT) del nombre de dominio.

- **Contacto Técnico:** Persona natural o jurídica autorizada por el titular para realizar la administración técnica del nombre de dominio, pudiendo solicitar al Administrador modificaciones dentro del campo técnico.

- **Cuenta de Usuario:** Es la cuenta creada y gestionada por el Contacto Administrativo (Registrante) en el sitio web https://nic.bo, que permite realizar operaciones relacionadas con el dominio, como el registro, renovación, modificación de datos, transferencia y cancelación. Es obligatoria para la gestión de cualquier dominio bajo el ccTLD .bo.

- **DNS:** Por sus siglas en ingles "Domain Name Server", es el nombre del servidor que actúa como base de datos para interpretar una dirección IP en un nombre de dominio.

- **ICANN:** Por sus siglas en ingles "Internet Corporation of Assigned Numbers and Names", es una corporación global no lucrativa, formada para supervisar un rango selecto de funciones técnicas de dirección de Internet. Asimismo, tiene la responsabilidad de

coordinar la asignación de parámetros de protocolo y la dirección del nombres de dominio.

- **IDN**: Un dominio IDN o nombre de dominio internacionalizado es un dominio de Internet que contiene caracteres no ASCII lo que se traduce en nombres de dominio que contienen caracteres especiales como pueden ser tildes, diéresis o incluso la misma letra ñ (eñe).

- **Nombre de Dominio:** Es una combinación alfanumérica única usada para identificar un servicio de Internet o una página Web. Representa un identificador común a un grupo de computadoras o equipos conectados a la red. Es una forma simple de dirección de Internet diseñados para permitir a los usuarios localizar de una manera fácil sitios en Internet.

- **Titular del Dominio:** Persona natural o jurídica que tiene el derecho al uso, goce y disfrute de un nombre de dominio bajo el ccTLD .bo, durante el período de registro pagado. Asimismo, es la persona responsable por el nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo. El Titular del Dominio puede actuar como Contacto Administrativo y registrar una Cuenta de Usuario en https://nic.bo, o puede delegar esta función a una tercera persona de su confianza.

- **WHOIS**: Sistema de base de datos utilizado para la consulta de nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo, el cual puede ser consultado públicamente a través del servidor whois.nic.bo para comprobar y verificar quién es el titular de un determinado nombre de domino, así como los contactos del mismo.

D. DISPOSICIONES GENERALES

El Titular y los contactos de un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo manifiestan conocer y aceptar las Políticas de Delegación de Nombres de Dominio, la Política de Solución de Controversias, así como los reglamentos y normas relacionados con el proceso de reserva, registro, renovación, modificación, transferencia, cancelación y solución de controversias.

El Administrador puede realizar modificaciones a las Políticas de Delegación de Nombres de Dominio y estas entrarán en vigencia diez (10) días calendario después de ser publicadas en el sitio web https://nic.bo.

La Política de solución de controversias de nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo y su reglamento sirven como guía para resolver disputas relacionadas con nombres de dominio. La titularidad, autoridad y responsabilidad del nombre de dominio recaen siempre en su titular. Asimismo, el titular del dominio es el único responsable de cualquier infracción de derechos de propiedad intelectual, industrial o de terceros que pueda surgir del registro o uso del dominio.

El Administrador no será responsable por las consecuencias derivadas del registro o uso indebido de un nombre de dominio que viole leyes nacionales o internacionales. Estas consecuencias son

responsabilidad exclusiva del titular del dominio.

Los nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo, se asignan bajo la premisa de "primero en llegar, primero en ser servido". Esto significa que la atención se otorga al solicitante que realice primero la reserva del nombre de dominio, garantizando así un proceso justo y transparente.

Cualquier persona natural (mayor de edad) o jurídica, ya sea nacional o extranjera, puede solicitar el registro de un dominio. No existen restricciones sobre la cantidad de dominios que una persona puede registrar.

Una vez registrado un dominio, su estructura y composición no pueden ser modificadas, aunque sí es posible actualizar los datos de contacto y la titularidad de acuerdo con estas políticas.

Al aceptar el contrato de registro de nombres de dominio bajo el ccTLD .bo, el Titular del Dominio autoriza al Administrador a procesar los datos proporcionados en el formulario de registro en la base de datos WHOIS o similar. Esta autorización se otorga a través del Contacto Administrativo, quien actúa en nombre del Titular.

El Contacto Administrativo (Registrante) a través de su Cuenta de usuario puede controlar la publicación de los datos de los contactos (titular, administrativo, técnico y financiero) como públicos o no públicos en la base de datos WHOIS o similar.

E. RESPONSABILIDADES

En ningún caso el Administrador, será responsable de verificar la autenticidad de la información que se presente en el formulario de registro de un nombre de dominio.

En ningún caso el Administrador, será responsable de verificar la actualización de la información que se presente en el registro de un nombre de dominio. Igualmente, el Administrador no se hace responsable por la pérdida de las comunicaciones enviadas al titular y/o a los contactos de un nombre de dominio, cualquiera que sea el medio utilizado (correo electrónico, correo certificado, teléfono, otros), pudiendo proceder a hacer efectivas las acciones informadas en ellas.

En ningún caso el Administrador, sus funcionarios, empleados o representantes serán responsables del mal uso de un nombre de dominio o de los contenidos que sean transferidos o publicados a través de este, siendo responsable de dicho uso el titular del nombre de dominio.

En ningún caso el Administrador, tendrá responsabilidad contractual ni extracontractual, sobre la transferencia o cancelación por parte de una entidad administrativa, arbitral, judicial o de solución de controversias (bajo la Política de solución de controversias) de un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo.

El Administrador reconocerá en el registro de un nombre de dominio, previo pago y activación, el derecho del titular del dominio al uso, goce y disfrute de dicho nombre de dominio por el tiempo de vigencia de este, sin que por lo anterior se entienda la transmisión y/o cesión de los derechos de propiedad del mismo, en el marco y limitaciones establecidas en las presentes Políticas.

El Contacto Administrativo (Registrante) que actúa en representación del Titular del Dominio, se obliga a proporcionar información fidedigna a la hora de la apertura de una cuenta de usuario y al registrar cualquier nombre de dominio. Si por alguna denuncia o de oficio el Administrador determinara la falsedad de la información proporcionada en los formularios de registro procederá a la cancelación del nombre de dominio sin indemnización alguna a favor del Titular del Dominio.

El titular del nombre de dominio es responsable de todas las acciones realizadas por el Contacto Administrativo a través de la cuenta de usuario y gestión técnica del nombre de dominio. El Administrador presume que todo acto realizado en la cuenta de usuario tiene la autorización del titular del nombre de dominio.

F. RESERVA Y REGISTRO

Para reservar y registrar un nombre de dominio bajo el ccTLD .bo, el Contacto Administrativo (Registrante) deberá **crear una cuenta de usuario** en el sitio web https://nic.bo, completando el **Formulario de Creación de Cuenta.**

A través de la cuenta de usuario, el Contacto Administrativo (Registrante) podrá:

a) Acceder al panel de administración.
b) Reservar nombres de dominio.
c) Registrar nombres de dominio.
d) Renovar nombres de dominio.
e) Modificar datos en los contactos administrativo, técnico y financiero.
f) Recibir notificaciones sobre vencimientos, cortes, cierres y otras comunicaciones relevantes.
g) Actualizar servidores DNS e IP asociados al nombre de dominio.
h) Configurar los datos de los contactos (titular, administrativo, técnico y financiero) como públicos o no públicos.

Para realizar la reserva y registro de un nombre de dominio bajo el ccTLD .bo, el Contacto Administrativo (Registrante) deberá ingresar a su cuenta de usuario en el sitio web https://nic.bo y realizar lo siguiente:

- Acceder a la cuenta de usuario.
- Verificar la disponibilidad del nombre de dominio en el sitio web https://nic.bo.
- Seleccionar el nombre o los nombres de dominio que desea reservar.
- Leer y aceptar el **"Contrato de Registro de Nombres de Dominio bajo el ccTLD .bo"**

(sin esta aceptación, no se podrá completar la reserva).

- Completar el **"Formulario de Registro del Titular del Dominio",** considerando que el campo “Titular” es inmutable (no puede ser cambiado) una vez activado el dominio y debe completarse de acuerdo a lo siguiente:
  - **Para personas Jurídicas (Empresas o entidades):** Nombre completo de la empresa, entidad u organización .
  - **Para personas Naturales (Individuos):** Nombre completo de la persona, coincidente con su documento nacional de identidad.
- Actualizar los datos de los contactos técnico y financiero (por defecto se cargan los datos de la cuenta de usuario, pero estos pueden ser modificados en cualquier momento).
- Completar el **"Formulario de Datos de Facturación"**, con la información necesaria para la emisión de la factura electrónica.
- Finalizar el proceso, tras lo cual el sistema generará una **"Nota de Débito"** con un número único y las formas de pago disponibles.

El Administrador concederá un plazo de 10 (diez) días calendario desde la fecha de reserva para efectuar el pago correspondiente. Durante este plazo, el Contacto Administrativo (Registrante) puede modificar los datos del Titular del dominio, incluyendo el campo "Titular".

El Contacto Administrativo (Registrante) puede realizar la reserva de un nombre de dominio hasta tres (3) veces consecutivas. Si excede este límite, el Administrador tomará medidas para proteger sus intereses para garantizar el buen funcionamiento del ccTLD .bo.

G. PAGO POR REGISTRO Y/O RENOVACIÓN

El pago por el registro o renovación de un nombre de dominio bajo el ccTLD .bo, se realizará bajo los procedimientos y formas establecidos por el Administrador, los que serán publicados en el sitio web https://nic.bo.

Las tarifas de pago para el registro o renovación de los distintos tipos de nombres de dominio serán publicadas en el sitio web https://nic.bo.

El Contacto Administrativo (Registrante) deberá ingresar a su cuenta de usuario en el sitio web https://nic.bo, para realizar el registro o renovación del nombre de dominio. Al finalizar el proceso, el sistema generará de manera automática una “Nota de Débito”, el cual:

- Especificará el monto a pagar según el tipo de nombre de dominio y período seleccionado.
- Detallará las formas de pago disponibles (nacionales e internacionales).
- Tendrá una validez de 10 (diez) días calendario. Si el pago no se realiza dentro de este plazo, la reserva del nombre de dominio será cancelada.
- Establecerá el procedimiento que el Contacto Administrativo(Registrante) debe realizar para notificar al Administrador el pago realizado, si corresponde.

La activación o renovación del nombre de dominio se efectuará máximo dentro del primer día hábil posterior a la verificación del pago por parte del Administrador. La verificación dependerá de la forma de pago y de acuerdo a la accesibilidad que la entidad financiera proporcione.

Periodo de registro o renovación

El pago por concepto de registro o renovación de un nombre de dominio podrá realizarse por un periodo máximo de 6 (seis) años y un mínimo de 1 (un) año.

Depósitos especiales

Debido a la dificultad que se presenta en el tipo de cambio cuando los usuarios realizan el pago por registro o renovación de nombres de dominio en moneda extranjera, por fines administrativos el Administrador podrá computar periodos menores o mayores a un año (conteo por días), de acuerdo a lo siguiente:

a) Depósitos que sobrepasan el monto establecido

En caso de que un depósito realizado por algún usuario sobrepasara el monto establecido en la nota de débito, se computarán días adicionales proporcionalmente al monto cancelado por sobre la tarifa determinada, considerando 365 días para cada año, hasta un máximo de 180 días adicionales. El redondeo diario del monto se hará siempre a favor del Administrador.

Todo monto que exceda estos parámetros será sujeto a restitución, previa solicitud escrita del usuario, corriendo con los costos financieros el titular del nombre de dominio.

b) Depósitos que no cubren el monto establecido

En caso de que un depósito realizado por algún usuario no cubriera el monto establecido en la nota de débito, se computarán los días correspondientes al monto depositado, considerando 365 días para cada año. Si el monto depositado no alcanzara a cubrir un mínimo de 270 días, se cancelará la reserva, registro o renovación y el monto depositado será sujeto a devolución, previa solicitud escrita del usuario, corriendo con los costos financieros el titular del nombre de dominio.

Si un usuario realiza el depósito en moneda nacional y este sobrepasara o no cubriera el monto establecido en la nota de débito, se aplicará el mismo procedimiento descrito anteriormente.

Depósitos no identificados

Todo depósito que no esté asociado a una Nota de Débito generada en el sitio web https://nic.bo y

que no sea utilizado dentro de un plazo de noventa (90) días calendario será considerado como un "depósito no identificado". Durante este período, el depositante tendrá la posibilidad de solicitar su utilización para el registro o renovación de nombres de dominio, siempre que genere la Nota de Débito correspondiente.

Una vez concluido dicho plazo, el depósito será registrado como Otros Ingresos del Administrador y podrá ser sujeto de restitución si el depositante presenta una solicitud formal.

Los depósitos considerados como "no identificados" serán publicados en el sitio web https://nic.bo durante un período de sesenta (60) días calendario.

El Administrador procederá con el reembolso de depósitos relacionados con servicios no prestados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Exista una solicitud formal por parte del depositante.
- No se hubiera utilizado para el registro o renovación de nombres de dominio .bo.

H. FACTURACIÓN

El proceso de registro o renovación de nombres de dominio bajo el ccTLD .bo concluye cuando el Administrador verifica el pago correspondiente. Una vez confirmado el pago, se procederá con la activación del nombre de dominio o la extensión de su uso, y se emitirá la factura electrónica respectiva.

La factura electrónica se generará a nombre o razón social y estará asociada a un Número de Identificación Tributaria (NIT), Carnet de Identidad (CI) o Carnet de Extranjero (CE). Esta factura será enviada a la dirección de correo electrónico designada por el Contacto Administrativo(Registrante). Además, estará disponible para consulta y descarga en la cuenta de usuario en el sitio web https://nic.bo.

Es importante destacar que los depósitos no identificados o aquellos sujetos a devolución no serán facturados.

I. ESTRUCTURA DEL NOMBRE DE DOMINIO

Para el registro de nombre de dominio bajo el ccTLD .bo se deberá tomar en cuenta las siguientes reglas de sintaxis:

a) La longitud total del nombre del dominio no deberá exceder los 63 caracteres. Se advierte que para los nombres **IDN** (Nombres de Dominio Internacionalizados) esta longitud máxima se aplica a la versión codificada **ACE** (representación ASCII compatible), no al nombre original, esto significa que el número de caracteres realmente disponibles disminuye.

b) Los caracteres validos son números (0-9), letras (a-z) , el guión (-) y los caracteres á, é, í, ó, ú, ü, ñ. (no se hace diferencia entre mayúsculas y minúsculas). En la Tabla siguiente se presentan los códigos UNICODE asociados a los caracteres permitidos para el registro de un nombre de dominio.

Código	Descripción
U+002D	#GUIÓN CORTO (-)
U+0030	#DÍGITO CERO (0)
U+0031	#DÍGITO UNO (1)
U+0032	#DÍGITO DOS (2)
U+0033	#DÍGITO TRES (3)
U+0034	#DÍGITO CUATRO (4)
U+0035	#DÍGITO CINCO (5)
U+0036	#DÍGITO SEIS (6)
U+0037	#DÍGITO SIETE (7)
U+0038	#DÍGITO OCHO (8)
U+0039	#DÍGITO NUEVE (9)
U+0061|U+00E1	#LETRA LATINA MINÚSCULA A (a)
U+0062	#LETRA LATINA MINÚSCULA B (b)
U+0063	#LETRA LATINA MINÚSCULA C (c)
U+0064	#LETRA LATINA MINÚSCULA D (d)
U+0065|U+00E9	#LETRA LATINA MINÚSCULA E (e)
U+0066	#LETRA LATINA MINÚSCULA F (f)
U+0067	#LETRA LATINA MINÚSCULA G (g)
U+0068	#LETRA LATINA MINÚSCULA H (h)
U+0069|U+00ED	#LETRA LATINA MINÚSCULA I (i)
U+006A	#LETRA LATINA MINÚSCULA J (j)
U+006B	#LETRA LATINA MINÚSCULA K (k)
U+006C	#LETRA LATINA MINÚSCULA L (l)
U+006D	#LETRA LATINA MINÚSCULA M (m)
U+006E|U+00F1	#LETRA LATINA MINÚSCULA N (n)
U+006F|U+00F3	#LETRA LATINA MINÚSCULA O (o)
U+0070	#LETRA LATINA MINÚSCULA P (p)
U+0071	#LETRA LATINA MINÚSCULA Q (q)
U+0072	#LETRA LATINA MINÚSCULA R (r)

U+0073	#LETRA LATINA MINÚSCULA S (s)
U+0074	#LETRA LATINA MINÚSCULA T (t)
U+0075|U+00FA:U+00FC	#LETRA LATINA MINÚSCULA U (u)
U+0076	#LETRA LATINA MINÚSCULA V (v)
U+0077	#LETRA LATINA MINÚSCULA W (w)
U+0078	#LETRA LATINA MINÚSCULA X (x)
U+0079	#LETRA LATINA MINÚSCULA Y (y)
U+007A	#LETRA LATINA MINÚSCULA Z (z)
U+00E1|U+0061	#LETRA LATINA MINÚSCULA A CON TILDE (á)
U+00E9|U+0065	#LETRA LATINA MINÚSCULA E CON TILDE (é)
U+00ED|U+0069	#LETRA LATINA MINÚSCULA I CON TILDE (í)
U+00F1|U+006E	#LETRA LATINA MINÚSCULA N CON TILDE (ñ)
U+00F3|U+006F	#LETRA LATINA MINÚSCULA O CON TILDE (ó)
U+00FA|U+0075:U+00FC	#LETRA LATINA MINÚSCULA U CON TILDE (ú)
U+00FC|U+0075:U+00FA	#LETRA LATINA MINÚSCULA U CON DIÉRESIS (ü)

c) Los nombre de dominio no deberán comenzar o terminar con el guión (-) ni llevar dos guiones (--) seguidos.

d) La longitud mínima para nombres de dominio de segundo y tercer nivel del ccTLD .bo es de un (1) carácter.

e) El Administrador realizará las acciones necesarias para evitar que el registro de un nombre de dominio IDN genere confusión con otros nombres de dominio registrados anteriormente, estas acciones serán detalladas en el sitio web https://nic.bo.

J. TIPOS DE DOMINIO DEL ccTLD .BO

El Administrador delega nombres de dominios de Segundo y Tercer nivel del ccTLD .bo, de los siguientes tipos:

Nombre de dominio de segundo nivel.- Corresponde a aquellos nombres de dominio que se ubican directamente bajo el dominio de primer nivel (TLD) .bo.

*dominio***.bo**.

Nombre de dominio de tercer nivel. Corresponde a aquellos nombres de dominio que incluyen un subdominio específico establecido por el Administrador, ubicándose entre el nombre del dominio y el dominio de primer nivel (TLD) .bo.

dominio.**com.bo**.
dominio.**net.bo**.
dominio.**org.bo**.
dominio.**web.bo**.
dominio.**tv.bo**.

Nombre de dominio de tercer nivel de interés social.- Nombres de Dominio igualmente estructurados que los anteriores, que tienen por objeto contribuir al desarrollo social, reducir la brecha digital y democratizar el acceso a tecnologías de la información y la comunicación en Bolivia:

dominio.**academia.bo**
dominio.**agro.bo**
dominio.**arte.bo**
dominio.**blog.bo**
dominio.**bolivia.bo**
dominio.**ciencia.bo**
dominio.**cooperativa.bo**
dominio.**democracia.bo**
dominio.**deporte.bo**
dominio.**ecologia.bo**
dominio.**economia.bo**
dominio.**empresa.bo**
dominio.**ia.bo**
dominio.**indigena.bo**
dominio.**industria.bo**
dominio.**info.bo**
dominio.**medicina.bo**
dominio.**movimiento.bo**
dominio.**musica.bo**
dominio.**natural.bo**
dominio.**nombre.bo**
dominio.**noticias.bo**
dominio.**patria.bo**
dominio.**politica.bo**
dominio.**profesional.bo**
dominio.**plurinacional.bo**
dominio.**pueblo.bo**
dominio.**revista.bo**
dominio.**salud.bo**
dominio.**tecnologia.bo**
dominio.**tksat.bo**
dominio.**transporte.bo**

dominio.**wiki.bo**

Los nombres de dominio de tercer nivel de interés social serán publicados en el sitio web https://nic.bo y podrán ser adicionados por el Administrador, mediante Resolución Administrativa de su Máxima Autoridad Ejecutiva.

Si al momento de la publicación de un nuevo nombre de dominio de interés social este ya se encuentre registrado, el titular del dominio será notificado a través del correo electrónico proporcionado en su registro. Dicho titular mantendrá la propiedad del dominio hasta el vencimiento de su período de vigencia o un mínimo de tres meses, tiempo en el que podrá optar por otro dominio y realizar la migración. Durante este período, el Administrador ofrecerá un dominio alternativo de forma gratuita.

K. NOMBRE DE DOMINIO DE TERCER NIVEL RESTRINGIDOS

Los nombres de dominio de tercer nivel bajo el ccTLD .bo que están restringidos y que requieren la presentación de documentación especifica para su aprobación, son:

- ***gob*.bo:** Sub dominio restringido y asignado exclusivamente para las entidades o Instituciones Gubernamentales en todos sus niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

  Requisitos:
  a) Carta de solicitud, firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Pública y dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) de la ADSIB.
  b) Copia del documento legal de designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
  c) Copia legible de la cédula de identidad del firmante de la carta.

- ***mil*.bo:** Sub dominio restringido y asignado exclusivamente para entidades militares y dependencias de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia.

  Requisitos:
  a) Carta de solicitud, firmada por la Autoridad Competente y dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) de la ADSIB.
  b) Copia del documento legal de designación de la Autoridad Competente.
  c) Copia legible de la cédula de identidad del firmante de la carta.

- ***int*.bo:** Sub dominio restringido y asignado exclusivamente para los Organismos internacionales, Embajadas, Consulados, Representaciones y otros legalmente acreditados en el Estado Plurinacional de Bolivia.
  Requisitos:
  a) Carta de solicitud, firmada por la Autoridad Competente y dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) de la ADSIB.

b) Copia del documento legal de designación de la Autoridad Competente.
c) Copia legible del pasaporte o documento legal similar del firmante de la carta.

- ***edu*.bo:** Sub dominio restringido y asignado exclusivamente para las Universidades públicas o privadas, entidades, organismos e instituciones de carácter educativo.

  Requisitos:
  a) Carta de solicitud, firmada por la Autoridad Competente y dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) de la ADSIB.
  b) Copia del documento de designación como Director, Rector, Decano u otro cargo con facultad para solicitar el dominio.
  c) Copia legible de la cédula de identidad del firmante de la carta.
  d) Copia de un documento que acredite la creación y funcionamiento legal de la institución.

Validación de la información
Cuando sea posible, el Administrador validará la información contenida en los documentos enviados, mediante consultas en los sistemas de interoperabilidad a los que tenga acceso.

El Administrador, en aplicación de la normativa vigente supondrá la buena fe de la documentación presentada, reservándose el derecho de inicio de acción penal y cancelación del nombre de dominio en caso de determinarse la falsedad, simulación o alteración de la documentación presentada.

Es responsabilidad exclusiva del Titular del dominio presentar en tiempo y forma los documentos requeridos. El Administrador cuenta con un plazo de cuatro (4) días hábiles para la revisión y aprobación; en caso de no pronunciarse dentro de este periodo, aplicará el **silencio administrativo negativo**.

L. NOMBRES DE DOMINIO NO DISPONIBLES PARA EL REGISTRO

Los nombres de dominio de segundo y tercer nivel no disponibles para el registro serán publicados en el sitio web https://nic.bo y podrán ser modificados en cualquier momento por el Administrador a través de Resolución Administrativa de su Máxima Autoridad Ejecutiva. Los Nombres de dominio no disponibles para registro responden a criterios técnicos, interés del Estado Plurinacional de Bolivia, la sociedad boliviana o el Administrador.

Si al momento de la publicación de un nombre de dominio no disponible, éste se encontrara registrado por algún registrante o titular del dominio, el mismo será informado mediante los correos electrónicos proporcionados en la cuenta de usuario del sitio web https://nic.bo y sujeto a proceso de restitución del importe pagado por el nombre de dominio o activación de un nuevo dominio por el periodo vigente del registro.

Los nombres de dominio registrados que hagan mención o sean homónimos a programas o instancias del Estado Plurinacional de Bolivia podrán ser cancelados y registrados como no disponibles para el registro por el Administrador, informando al Titular del dominio mediante los correos electrónicos proporcionados en la cuenta de usuario del sitio web https://nic.bo, y sujeto a proceso de restitución del importe pagado por el dominio o activación de un nuevo nombre de dominio por el periodo vigente del registro.

La notificación de cancelación del nombre de dominio contemplará 15 (quince) días calendario de plazo para la migración a uno nuevo o para solicitar la restitución del importe pagado. Los costos financieros fruto de la restitución de dichos importes correrá por cuenta del Administrador.

M. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO EN INTERNET

El Administrador podrá, a requerimiento formal de cualquier autoridad administrativa, judicial o arbitral, entregar los datos de la cuenta de usuario y de los contactos registrados asociados a un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo. Además, podrá compartir esta información mediante los canales técnicos estándar establecidos internacionalmente para administradores de nombres de dominio en Internet, siempre que estas prácticas estén alineadas con las entidades y asociaciones a las que el Administrador pertenece.

N. MODIFICACIÓN DE DATOS

Las modificaciones de los datos registrados para un nombre de dominio bajo el ccTLD .bo, se realizarán exclusivamente a través del sitio web https://nic.bo, utilizando la cuenta de usuario correspondiente.

Los datos registrados de un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo podrán ser modificados en los siguientes casos:

a) Cambio de los contactos: administrativo, técnico y/o financiero;
b) Agregar, modificar y eliminar servidores de nombre (DNS);
c) Cambio de direcciones IP;
d) Cambiar los datos de los contactos (titular, administrativo, técnico y financiero) como públicos o no públicos.

O. CAMBIO DEL CONTACTO ADMINISTRATIVO Y DATOS DEL TITULAR

El cambio del Contacto Administrativo (Registrante) y la actualización de los datos del Titular del dominio, de los nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo podrá realizarse en los siguientes dos escenarios:

1. El Titular del dominio tiene acceso a su correo electrónico registrado

El Titular del dominio deberá enviar un correo electrónico desde la dirección registrada en

https://nic.bo al Administrador, indicando claramente:

- **Para cambio de Contacto Administrativo:** La dirección de correo electrónico del nuevo Contacto Administrativo, quien debe tener una cuenta de usuario en https://nic.bo. Si no la tiene, debe crearla previamente.

- **Para actualizar los datos del Titular:** Los datos que desea modificar (correo electrónico, dirección, país, departamento/estado, celular/teléfono, buzón postal y número de fax).

2. El Titular del dominio no tiene acceso a su correo electrónico registrado

El Titular del dominio deberá enviar una carta formal al Administrador. Incluyendo:

- **Para cambio de Contacto Administrativo:** La dirección de correo electrónico del nuevo Contacto Administrativo, quien debe tener una cuenta de usuario en https://nic.bo. Si no la tiene, debe crearla previamente.

- **Para actualizar los datos del Titular:** La nueva dirección de correo electrónico del Titular del dominio y de manera opcional la actualización de los datos (Dirección, país, departamento/estado, celular/teléfono, buzón postal y número de fax).

Además de la carta formal, deberá adjuntar documentación de respaldo correspondiente en formato PDF:

- Si el Titular es una Persona Natural:
  - Carta firmada por el Titular.
  - Copia legible del anverso y reverso de su documento de identidad o documento similar.

- Si el Titular es una Persona Jurídica:
  - Carta firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (sector público) o el Representante Legal (sector privado).
  - Copia de un documento legal que acredite su función.

La carta y los documentos de respaldo deben enviarse en formato PDF al correo electrónico del Administrador.

Restricción sobre el campo "Titular"
Modificar el campo "Titular" se considera una transferencia de titularidad y requiere un procedimiento diferente, descrito en el Inciso P de estas Políticas.

P. TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Entiéndase por transferencia al cambio de titularidad de un nombre de dominio a favor de un

tercero. Un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo puede ser transferido bajo las siguientes circunstancias:

a) Por solicitud o disposición del Titular del dominio, se aplicarán los dos escenarios descritos en el Inciso O de estas Políticas. Además, en el correo electrónico o la carta formal enviada al Administrador deberá incluirse la siguiente información:

   - Nombre completo del nuevo titular.
   - Número de celular o teléfono del nuevo titular.
   - Correo Electrónico del nuevo titular

   El Administrador utilizará esta información para coordinar con el nuevo titular la fecha y hora del cierre del dominio actual, permitiendo así su posterior registro por el nuevo titular.

b) En cumplimiento a una resolución, sentencia, laudo arbitral o solución de disputas bajo la Política de solución de controversias de nombres de dominio registrados bajo el ccTLD .bo.

c) No se permitirá la transferencia de un nombre de dominio mientras esté en trámite una disputa o si existe una acción judicial o administrativa que lo afecte.

d) En caso de fallecimiento del titular actual del dominio, cualquier persona que demuestre de manera fehaciente su calidad de causahabiente podrá solicitar la transferencia del dominio a su nombre. Dicha persona asumirá toda la responsabilidad por posibles daños, perjuicios o afectaciones a derechos de terceros que puedan surgir.

Para completar la transferencia del nombre de dominio, el nuevo titular deberá:

- Registrar una cuenta de usuario en el sitio web https://nic.bo.

- Cumplir con el pago de la tarifa correspondiente, como si estuviera solicitando el registro inicial del dominio, independientemente de la vigencia actual del mismo. Si la transferencia corresponde a un nombre de dominio restringido el nuevo Titular deberá cumplir con los requisitos establecidos en las presentes políticas.

Q. RENOVACIÓN

Entiéndase por renovación de un nombre de dominio a la prolongación del uso de éste por un nuevo periodo.

Para realizar la renovación de un nombre de dominio bajo el ccTLD .bo, el Contacto Administrativo (Registrante) deberá ingresar a su cuenta de usuario en el sitio web https://nic.bo

y realizar lo siguiente:

- Acceder a la cuenta de usuario.
- Seleccionar el nombre o los nombres de dominio que desea renovar.
- Indicar la cantidad de años a renovar.
- Completar el "Formulario de Datos de Facturación", con la información necesaria para la emisión de la factura electrónica.
- Finalizar el proceso, tras lo cual el sistema generará una "Nota de Débito" con un número único y las formas de pago disponibles.

La Nota de Débito tendrá una validez de 10 (diez) días calendario desde su emisión para realizar el pago correspondiente. Si durante este período alguno de los nombres de dominio incluidos en la Nota de Débito se cierra, la Nota será anulada.

Un nombre de dominio podrá ser renovado por un mínimo de 1 año y un máximo de 6 (seis) años, tomando en cuenta las consideraciones establecidas en referencia al pago por registro o renovación de un nombre de dominio establecidos en el inciso G de estas Políticas. La renovación tendrá una vigencia de 365 días calendario a partir de la fecha de vencimiento anterior, y no así de la fecha de verificación del pago. En casos específicos mencionados en el inciso G de las presentes políticas, la vigencia se definirá conforme a lo establecido en dicho inciso.

En caso de aproximarse el vencimiento de un nombre de dominio, el Administrador notificará a través de un correo electrónico al Titular y los contactos administrativo y financiero, en tres ocasiones:

a) Treinta (30) días calendario antes del vencimiento del nombre de dominio.
b) Quince (15) días calendario antes del vencimiento del nombre de dominio.
c) Cuatro (4) día calendario antes del vencimiento del nombre de dominio.

En caso que el Administrador no verifique el pago o reciba la constancia del mismo a través de la cuenta de usuario antes de la fecha de vencimiento, procederá con el corte del servicio por no pago, conforme a la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Una vez realizado el corte, el Administrador otorgará un período adicional de treinta (30) días calendario para que se pueda realizar la renovación, cinco (5) días antes de que finalice este período, se enviará un correo electrónico al Titular y los contactos administrativo y financiero, notificándoles la situación. De no completarse la renovación dentro de este periodo, el nombre de dominio será cancelado y liberado definitivamente.

R. PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN DE SUBDOMINIOS

En ningún caso el Titular, Contacto Administrativo, Contacto Técnico y Contacto Financiero de un nombre de dominio .bo, delegarán u ofrecerán servicios que comprendan la delegación de

"subdominios" de la zona de autoridad que se le asignó al registrar el nombre de domino, parcial o totalmente, a terceras personas.

Si el Administrador verifica por una denuncia o de oficio la delegación de subdominios procederá a la cancelación inmediata del nombre de dominio y se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

S. BLOQUEO

El Administrador procederá con el bloqueo de un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo, o de un subdominio asociado, si mediante denuncia o de oficio se determina que este es utilizado para:

- **Publicar contenido web** que incumpla las leyes, normas o regulaciones del Estado Plurinacional de Bolivia.
  .
- **Realizar actividades ilícitas**, tales como phishing, distribución de malware, operación de botnets u otras prácticas que, a juicio del Administrador, constituyan abuso técnico del DNS.

El bloqueo será notificado al Titular del dominio y al Contacto Administrativo (Registrante) mediante correo electrónico, especificando el motivo del bloqueo.

Una vez que el Titular del dominio haya solucionado el problema reportado, deberá informar al Administrador mediante un correo electrónico. Este deberá incluir una explicación detallada sobre:

- El motivo que originó el problema.
- Las medidas adoptadas para corregirlo.

El Administrador revisará la notificación dentro de un plazo máximo de siete (7) días calendario desde su recepción. Durante este periodo, el Administrador podrá:

- Solicitar información adicional.
- Realizar consultas técnicas para verificar la solución.

Si el problema ha sido debidamente subsanado, el Administrador notificará al Titular del dominio sobre el levantamiento del bloqueo y restablecerá los registros DNS asociados al dominio.

En caso de que el problema persista o no haya sido resuelto de manera adecuada, el bloqueo continuará vigente.

T. CANCELACIÓN

Entiéndase por cancelación de un nombre de dominio a la liberación definitiva del nombre de

dominio para quedar disponible para un nuevo registro o para ser clasificado por el Administrador bajo otra categoría.

Un nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo podrá ser cancelado, además de las causales descritas en las presentes políticas, por las siguientes razones:

a) A petición del Titular del dominio o de su representante debidamente autorizado.

b) Por falta de pago correspondiente en los plazos establecidos.

c) Como resultado de una resolución administrativa, sentencia, laudo arbitral o en el marco de la Política de Solución de Controversias de Nombres de Dominio registrados bajo el ccTLD .bo.

d) Si se identifica que la información y/o documentación proporcionada en los formularios de reserva, registro o renovación es falsa, incompleta o inexacta.

e) Cuando el titular o los contactos del dominio incumplen las leyes, normativas y regulaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, las presentes Políticas, la Política de Solución de Controversias, o cualquier reglamento relacionado con el servicio de reserva, registro, modificación, renovación, cancelación, transferencia y solución de controversias bajo el ccTLD .bo.

f) Cuando el dominio fue reservado, registrado o modificado mediante técnicas de manipulación informática o aprovechando un error de seguridad (BUG).

U. SOLUCIÓN DE DISPUTAS BAJO EL ccTLD .BO

El Administrador no participa ni participará como mediador ni arbitro, ni intervendrá de ninguna manera en los posibles conflictos que se puedan suscitar entre el Titular del dominio y un tercero, relativos a los siguientes casos, exceptuando las condiciones establecidas en la presente política:

i. El nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo sea idéntico o similar hasta el punto de crear confusión con respecto a una marca de productos o de servicios anteriormente registrada o solicitada en Bolivia y sobre la que el reclamante tiene derechos;

ii. El titular de un nombre de dominio no tiene derechos o intereses legítimos respecto del nombre de dominio;

iii. El nombre de dominio ha sido registrado o se utiliza de mala fe.

El registro o renovación de un nombre de dominio bajo el ccTLD .bo implica la aceptación del contrato de registro, lo que implica el sometimiento del Titular del dominio a la Política de Solución de Controversias de Nombres de Dominio.

V. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y SOPORTE TÉCNICO

El Administrador atenderá consultas relacionadas con el registro, transferencia, cancelación, renovación y otros procedimientos de nombres de dominio bajo el ccTLD .bo a través de los siguientes canales:

- Correo electrónico: soporte@nic.bo.
- Teléfonos y sistemas de consultas detallados en el sitio web https://nic.bo.

Adicionalmente, el Administrador publicará en https://ayuda.nic.bo los procedimientos de ayuda asociados a la reserva, registro, renovación y demás temas relacionados.

El horario de atención será de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 (GMT -4), o conforme a los horarios establecidos por las autoridades competentes en el Estado Plurinacional de Bolivia para la administración pública.

W. RECLAMOS Y OFICINA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR

Conforme el punto 16 del Artículo 54 de la Ley No.164, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, los usuarios de los servicios de telecomunicaciones tecnologías de información y comunicación tienen derecho a reclamar ante los proveedores de servicios y acudir ante las autoridades competentes en aquellos casos que los usuarios consideren vulnerados sus derechos, mereciendo atención oportuna.

En caso de no encontrarse satisfecho con la respuesta o solución planteada por el soporte técnico o si sintiera vulnerado alguno de sus derechos de usuario, el mismo podrá efectuar el correspondiente reclamo directo, conforme el procedimiento siguiente:

El reclamo podrá ser presentado en forma gratuita directamente en oficinas del Administrador o mediante un correo electrónico. Quedan habilitados para realizar el reclamo el titular o los contactos administrativo, técnico y financiero de un nombre de dominio registrados en la cuenta de usuario del sitio web https://nic.bo o un representante legalmente nombrado, dentro los 20 días hábiles de conocimiento del hecho.

El Administrador recepcionará el reclamo y procederá al llenado del formulario de reclamación directa establecido en la normativa vigente, el cual será enviado al reclamante en versión electrónica para su impresión, firma y correspondiente presentación en oficinas del Administrador.

El reclamo debe contener:

a) Identificación del reclamante y nombre de dominio registrado bajo el ccTLD .bo.
b) Identificación del servicio que se presta.
c) Motivo exacto de la queja o disconformidad.

En caso de tener observaciones sobre el tenor del reclamo o alguno de los datos contenidos en el reclamo, deberá reenviar el formulario al correo electrónico del soporte técnico del Administrador, señalando expresamente el aspecto observado y/o proponiendo una nueva redacción para su consideración. Toda redacción deberá enmarcarse en el respeto y buenas costumbres, caso contrario la reclamación será rechazada de oficio.

La identificación del reclamante se realizara conforme al procedimiento de validación realizado por el Administrador en la dirección y correos electrónicos de los contactos habilitados en la cuenta de usuario. En caso de establecerse que no existe concordancia entre el usuario y reclamante se desestimara el reclamo.

El reclamo será registrado e individualizado a través de un ticket numerado correlativamente. El numero de ticket y plazo de respuesta le será comunicado inmediatamente al reclamante en su dirección de correo electrónico de contacto registrado en la cuenta de usuario.

El reclamo será atendido en los siguientes plazos:

Tipología	**Plazo para emitir Resolución**
Servicio Deficiente Problema de Facturación	10 días hábiles
Mala Atención Problema Legal Otros	7 días hábiles
Reincidencia	5 días hábiles
Servicio no disponible Corte de servicio	3 días hábiles

Para los casos en los que se reclame dos o más presuntas tipologías se aplicará el plazo máximo (15 días hábiles) permitido por la norma regulatoria (D.S. 27172). Se notificará con la resolución correspondiente en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la emisión de respuesta o resolución, la cual podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico o direcciones registradas en la cuenta de usuario.

En caso de declarar procedente su reclamo, el Administrador adoptará las acciones necesarias o prudentes en un plazo máximo de 20 días después de emitida la resolución y comunicará al usuario en un plazo no mayor a 5 días.

Si el usuario no se encontrara satisfecho con la resolución emitida por el Administrador o sintiera que se vulneró sus derechos, podrá efectuar un reclamo administrativo en oficinas del Administrador o directamente ante la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes con el numero de reclamo, dentro de los 15 días hábiles

siguientes de su notificación.

X. DERECHOS DEL ADMINISTRADOR SOBRE EL ccTLD .BO

El Administrador tiene el goce y/o ejercicio de los derechos de la totalidad de productos y servicios ofertados a través del sitio web https://nic.bo; de acuerdo a normativa legal vigente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia.

La contratación de servicios por parte de usuario no implicará en ningún caso la cesión de los derechos, licencias ni cualquier otra forma de uso y disfrute de estos derechos, excepto de aquéllos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del contrato y únicamente durante la vigencia del mismo.

VERSIONES

Versión	Fecha de Revisión	Descripción del cambio	Revisado por	Aprobado por	RES. ADM.	Fecha de aprobación
1	11/2008	Puesta en vigencia de las políticas de legación del ccTLD .BO.	Rodrigo Saucedo	Alejandro Patiño	ADSIB No. 031/2008	17/12/2008
2	03/2015	Habilitación de los nombres de dominio sociales.	khantuta muruchi	Nicolás Laguna	ADSIB No. 08/2015	14/04/2015
3	04/2016	Permitir la actualización de algunos datos del titular del nombre de dominio.	Carlos Aguilar	Sylvain Lesage	ADSIB No. 14/2016	13/05/2016
4	03/2019	Permitir el registro de nombres de dominio con caracteres del idioma español.	Rene Cayo Acuña	Jose Machicado	ADSIB/RA/0018/2019	12/04/2019
5	06/2025	Actualización de la Política	José Flores Daza	Bladimir Magne Molina	ADSIB-DE-RA-14/2025	29/07/2025